



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0287

A partir de la manifestación que antecede, allegada por el apoderado del actor, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el presente cobro ejecutivo singular de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **JORGE ORLANDO MEDINA RODRÍGUEZ**, por pago total de la obligación.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este trámite. **Oficiese** a quien corresponda. No obstante, verifíquese la existencia de embargo de remanentes.

3.- SIN COSTAS.

4.- ARCHIVAR el plenario.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	<u>18/03/2021</u>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>16</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	